



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO LEGISLATIVO
DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
08 MAR. 2019
DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

11:20 HRS
HRS

Oficio Núm.: LXIV/1103-2/2019.
Asunto: **Iniciativa con Proyecto de Decreto.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

RECIBIDO
11 hrs
11 MAR 2019
con Anexo
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
Presente.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I y 55 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56, 59, 60 fracción II y 61 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

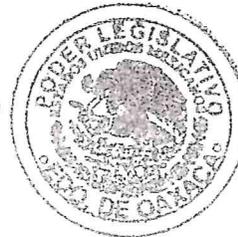
Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno la **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Estatal de Salud.**

Por la atención, le reitero mis respetos.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

Oficio Núm.: LXIV/1103-1/2019.

Asunto: Iniciativa con Proyecto de Decreto.

DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.
P r e s e n t e.

El que suscribe C. **Emilio Joaquín García Aguilar**, Diputado integrante de la Fracción Parlamentaria del Partido **MORENA** en la LXIV Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por el artículo 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 30 fracción I, 39 fracción VII y 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 54 fracción I, 55, 56 y 59 del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía **Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 4; las fracciones VI y VII del artículo 6; las fracciones XV y XVI del artículo 7; el artículo 96 y 97, así mismo se adicionan la fracción VIII al artículo 6 y la fracción XVII al artículo 7, todos de la Ley Estatal de Salud**, basándome para ello en la siguiente,

Exposición de motivos:

La acumulación excesiva de tejido graso en el cuerpo genera un conjunto de síntomas perjudiciales para la salud que afecta a millones de seres humanos a nivel global por ello para fines de estudios la Organización Mundial de la Salud ha establecido criterios de medición para saber el grado de obesidad o sobrepeso en las personas, estableciendo que cuando el Índice de Masa Corporal (IMC) está entre 25.0 y 29.9 se considera obesidad grado I, cuando está en 30.0 y 34.9 obesidad grado II, cuando está entre 35.00 y 39.9, cuando es igual o mayor a 40 obesidad III.

Actualmente este problema de salud, se refleja con mayor intensidad en México, en donde es considerada como una pandemia tomando como referencia los datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición 2016 que nos indica que el 73 % de la población adulta y 1 de cada tres infantes tienen problemas de obesidad o sobrepeso, aunado a los datos



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

proporcionados por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico, nuestro país ocupa el primer lugar en obesidad infantil y el segundo en adultos sobre por debajo de los Estado Unidos de América; cuya atención le cuestan al país siete mil 800 millones de dólares anuales¹

Inmerso en este mundo globalizado Oaxaca es un fiel reflejo de lo que acontece en nuestro país en este rubro, puesto que es el segundo Estado con más obesidad en adultos y el primer lugar con obesidad infantil según datos de los Servicios de Salud de Oaxaca al cierre de 2017 y la tendencia a incrementarse continua.

En nuestro Estado la obesidad se ha vuelto una preocupación dado que siete de cada diez oaxaqueños mayores de veinte años son obesos, lo que significa que un millón 398 287 habitantes tienen este problema, teniendo sus orígenes en el consumo desmedido de productos que contienen grandes cantidades de azúcares y grasas como las bebidas azucaradas, galletas, cereales para desayunar o frituras cuyo bajo costo y ultraprocesamiento para su ingesta son preferidos por los consumidores, al grado de que nuestro país es el mayor consumidor de refresco en el mundo con 163 litros per-cápita anual.

Aunque en la Ley General y la Ley Estatal de Salud vigentes se establecen una serie de directrices para la atención de la Salud Pública, en su texto no existe de manera expresa como debe ser atendida el problema de la obesidad, no omito en manifestar que en enero de 2010 se firmó el Acuerdo Nacional para la Salud Alimentaria, Estrategia contra el sobrepeso y la obesidad, derivado de esta Acuerdo el Gobierno estatal delinea en el año 2010 la estrategia estatal para la prevención y el control del sobrepeso, al obesidad y la diabetes; programas efímeros cuya aplicación quedó sujeto al arbitrio del gobierno en turno, siendo hasta ahora insuficientes los intentos para atender y controlar este problema.

El problema de la obesidad representa una amenaza a la sustentabilidad de nuestro sistema de salud por ende requiere de la participación de todos para modificar nuestros hábitos alimentarios, cambiar nuestro estilo de vida saludable, solamente así podremos combatirlo desde su origen, puesto que es el generador y factor determinante en el desarrollo de otras

¹



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

¹ <https://sipse.com/ciencia-y-salud/> Cristian Morales Fuhrmann, representante de la Organización Mundial de Salud en la cumbre de Líderes de Novo Nordisk 2019.

enfermedades como la diabetes, las cardiovasculares, la hipertensión arterial, dislipidemia, el cáncer de colon y síndrome de ovarios poliquísticos en la mujer; lo que nos obliga adecuar la legislación en materia de salud a la nueva realidad social y de esa manera el Estado pueda garantizarle a las y los oaxaqueños el derecho humano a la salud, estableciendo políticas públicas para hacer conciencia en la población de cómo debe cuidar su alimentación desde sus hogares, en las instituciones educativas, en los centros de trabajo.

Es impostergable el combate a la obesidad porque un Estado no podrá tener desarrollo sustentable cuando destina un creciente gasto corriente para atender este tipo de enfermedades, por lo consiguiente es nuestro deber construir el andamiaje legal que otorgue las herramientas necesarias a las autoridades sanitarias para la generación de políticas públicas tendientes a reducir y erradicar este flagelo que tanto daño está causando a la población oaxaqueña.

Por lo expuesto, me permito someter a consideración de esta Honorable Soberanía la siguiente Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman la fracción XVIII del artículo 4; las fracciones VI y VII del artículo 6; las fracciones XV y XVI del artículo 7; el artículo 96 y 97, así mismo se adicionan la fracción VIII al artículo 6 y la fracción XVII al artículo 7, todos de la Ley Estatal de Salud, en los términos siguientes,

DECRETO:

ARTICULO ÚNICO: Se reforman la fracción XVIII del artículo 4; las fracciones VI y VII del artículo 6; las fracciones XV y XVI del artículo 7; el artículo 96 y 97; así mismo se adicionan la fracción VIII al artículo 6 y la fracción XVII al artículo 7, todos de la Ley Estatal de Salud, para quedar como sigue:

LEY ESTATAL DE SALUD

ARTÍCULO 4.- "..."



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

PODER LEGISLATIVO

A.- "..."

I al XVII.- "..."

XVIII.- El desarrollo de los programas contra el alcoholismo, el tabaquismo, la farmacodependencia y la obesidad;

XIX al XXIV .- "..."

"..."

ARTÍCULO 6.- "..."

I al V.- "..."

VI.- Impulsar, en el ámbito estatal un sistema racional de administración y desarrollo de los recursos humanos para mejorar la salud;

VII.- Apoyar la práctica de la medicina tradicional indígena, de acuerdo a sus características específicas en cada Región del Estado; y

VIII.- Fomentar un estilo de vida saludable para prevenir y combatir la obesidad y la desnutrición.

ARTÍCULO 7.- "..."

I al XV.- "..."

XV.- Impulsar la permanente actualización de las disposiciones legales en materia de salud;

XVI.- Las demás atribuciones, afines a las anteriores que se requieran para el cumplimiento de los objetivos del Sistema Estatal de Salud, y las que determinen las disposiciones generales aplicables; y

XVII.- Diseñar, promover e impulsar políticas públicas para prevenir, combatir y erradicar la obesidad y la desnutrición.



LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ARTÍCULO 96.- El Gobierno del Estado formulará y desarrollará programas de nutrición estatales, **estilo de vida saludable**, promoviendo la participación en los mismos **de las instituciones educativas**, de las unidades estatales del sector salud, cuyas actividades se relacionen con la nutrición y la disponibilidad de alimentos, así como de los sectores social y privado.

ARTÍCULO 97.- En los programas a que se refiere el artículo anterior, se incorporarán acciones que promuevan el consumo de alimentos **nutritivos y de calidad** de producción regional, y procurará, al efecto, la participación de las organizaciones campesinas, ganaderas, cooperativas y otras organizaciones sociales cuyas actividades se relacionen con la producción de alimentos **nutritivos y de calidad**.

TRANSITORIOS:

UNICO: El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.

ATENTAMENTE:

"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE SALUD